



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148

MADRID NÚMERO 34

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 25 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Emilio Matías Herrero, don Juan Carlos Ruiz Navarro, don Lorenzo Hervás Carneros, don Manuel García Carrasco, don Fernando Hernández Corroto, don Francisco Díaz Vizcaíno y don José Luis Gutiérrez Rodríguez, contra don Manuel Noguera Martín, doña María Teresa Noguera Martín, "Pemauto, Sociedad Limitada", "Estatuauto, Sociedad Limitada Unipersonal", "Valdelarria, Sociedad Anónima", e "Inmobiliaria Hermanos Noguera Martín, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 24 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Aprobar el remate del bien/de los bienes embargados, descritos en el hecho primero de esta resolución a favor de don Gustavo Antonio Carrión González, por el precio de 1.500 euros, así como adjudicarle los referidos bienes.

Habiendo sido consignada por el rematante, don Gustavo Antonio Carrión González, la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el precio total de remate, póngase al mismo en posesión de los bienes requiriéndose al depositario don Manuel Noguera Martín para que haga entrega de los mismos, librándose, en su caso, el oportuno mandamiento que será remitido a la Oficina Común de Notificaciones y Embargos.

Expídase y hágase entrega al rematante de testimonio de auto de aprobación del remate para que sirva de título bastante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente, estando obligada la parte que intentare recurrir a constituir un depósito por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la entidad "Banesto", número 2807/0000/30/0025/09.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de julio de 2010.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gustavo Antonio Carrión González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.303/11)